CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio y Turismo

SERVICIO DE GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA

Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas destinadas a PYMES del sector turístico para el año 2019

P.EGISTRO RESOLUCIONES (新聞知知的) 以於

RESOLUCIÓN

En el expediente para la convocatoria pública de ayudas destinadas a PYMES del sector turístico para el año 2019, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2019 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se pretende convocar las ayudas a Pymes del sector turístico.

La Consejería de Empleo, Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Comercio y Turismo, entiende la importancia de la colaboración con las empresas que integran el sector turístico, cuyos proyectos y actuaciones resultan fundamentales para un mejor y mayor desarrollo del turismo del Principado de Asturias, asume el compromiso de apoyar, asesorar, promover y coordinar un conjunto de acciones que contribuyan al impulso y mejora de la formación, adopción de sistemas de gestión de calidad y dotación de las herramientas que se precisan para una promoción coordinada orientada a la comercialización, y estima necesaria la potenciación de una línea especifica destinada a la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas en las PYMES turísticas asturianas en sus procesos de gestión y comercialización.

En los últimos años las plataformas Web se han fortalecido pasando de ser soportes de información a auténticos agentes inspiradores y motivadores del consumo de un destino turístico. Las Webs turísticas están dando un salto cualitativo orientado precisamente a motivar y propiciar la contratación de servicios. En esta línea se está desarrollando la página Web turística del Principado de Asturias, si bien para que su éxito sea completo es necesaria la concurrencia en filosofía e imagen de la oferta empresarial asturiana en sus espacios Web. Al cumplimiento de este fin, la presente convocatoria tiene por objeto favorecer la modernización y la implantación de innovaciones tecnológicas a través de la adquisición de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de Webs previamente existentes, para la integración en la Web Turística del Gobierno del Principado de Asturias.

Segundo.- Para simplificar y facilitar la tramitación de la citada convocatoria pública, se han elaborado unas bases reguladoras comunes aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 9 de abril de 2015.

De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, la convocatoria de subvenciones deberá determinar los créditos presupuestarios a los que se imputen, la cuantía máxima de la subvención, el ámbito temporal de los proyectos subvencionados y el plazo de presentación de las solicitudes, así como su documentación y formulario que debe acompañarlas.

Tercero.- El crédito presupuestario disponible en los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2019, destinado a financiar esta línea de subvención es de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.777.000 donde existe crédito adecuado y suficiente.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio y Turismo

Cuarto.- Estas ayudas están acogidas al régimen de "mínimis" siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE L 352, de 24/12/2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y, en consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado en el período de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en los reglamentos comunitarios de aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, el Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado el Decreto legislativo 2/98 de 25 de junio, corresponde al Consejero autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta el límite que contemplen las sucesivas leyes de presupuestos.

Tercero.- Que la Circular 1/2000, de 18 de febrero, de la Intervención General, dispone que deberá aportarse, para la fiscalización previa del acto administrativo, propuesta de Resolución. Con fecha 18 de marzo de 2019 se fiscaliza de conformidad la propuesta de resolución de 25 de febrero de 2019 por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria en el ejercicio 2019, de ayudas destinadas a Pymes del sector turístico.

Visto lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a PYMES del sector turístico en el año 2019.

Segundo.- Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA 20-IV-2015).

Tercero.- Objeto. De conformidad con lo señalado en la Base Primera de las Bases Reguladoras, el objeto de la presente convocatoria es favorecer el desarrollo de una oferta turística de calidad mediante el apoyo la adquisición y desarrollo de páginas Web de nueva creación así como la actualización y mejora de webs previamente existentes para, para la integración en la Web Turística del Gobierno del Principado de Asturias.

Las actuaciones subvencionables deberán reunir los requisitos que se detallan en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras de la Convocatoria.

Cuarto.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas turísticas radicadas y con actividad en el Principado de Asturias, y encuadrada en el ámbito de actuación a que se refiere el objeto de esta convocatoria.

A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de <u>empresas turísticas</u>, tal y como los define el Art. 3, apartado d), de la Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, las personas físicas o jurídicas que, de manera habitual y con ánimo de lucro, realicen una actividad cuyo objeto sea la prestación de alguno de los servicios turísticos, y que, en el momento de publicación de la convocatoria se encuentren inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, dependiente de la Dirección General de Comercio y Turismo, como titulares del establecimiento para el que se solicita subvención.

Tendrán la consideración de <u>pequeñas y medianas empresas</u> aquellas que reúna los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

No podrán ser objeto de subvención los titulares de establecimientos turísticos que hayan sido sancionados por resolución administrativa firme, de carácter grave o muy grave en materia de turismo, y que no hayan prescrito, según los plazos establecidos en el artículo 74 de la Ley 7/2001 del Principado de Asturias, de 22 de junio, de Turismo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio y Turismo

Quinto.- Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria anterior (BOPA 14-II-2018) y el 15 de febrero de 2019.

Se considerará inversión subvencionable la que haya sido efectivamente realizada y pagada en el período subvencionable señalado en la presente convocatoria.

No podrán ser tenidos en cuenta aquellos proyectos que hayan recibido estas ayudas anteriormente con idéntico fin.

Sexto.- Procedimiento de concesión de subvenciones. En la Base décima de las Bases reguladoras se indica que las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; con el límite de crédito disponible, de manera que, si dicho crédito no permitiera la concesión de la subvención por los importes máximos previstos, el órgano competente procederá al prorrateo proporcional entre los beneficiarios de la actuación del importe global máximo destinado a las subvenciones, en función de la inversión subvencionable realizada, redondeando a números enteros las cantidades resultantes. Todo ello previa propuesta realizada por la Comisión de Valoración al órgano concedente a través de la Dirección General de Comercio y Turismo, de acuerdo con indicado en la Base novena de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

Séptimo.- Cuantía de las ayudas e inversión subvencionable. El importe máximo destinado a las ayudas asciende a cuarenta mil euros (40.000 €), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.751A.777.000.

De conformidad con la Base sexta de la convocatoria, la cuantía de las subvenciones, para aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos en la Bases, será variable y se determinará para cada caso teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de adjudicación, pero no podrá, en ningún caso, exceder del 40% del coste total de la inversión subvencionable. Ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a dos mil quinientos euros (2.500 euros), salvo que una vez prorrateadas las cantidades disponibles existan sobrantes a distribuir, como consecuencia de la aplicación de los límites. En este caso, el límite se ampliaría por intervalos de 500 € hasta agotar el límite del gasto aprobado para la convocatoria.

Las inversiones objeto de ayuda deberán incorporarse al activo de la empresa objeto de apoyo y tener un importe mínimo de inversión admitida de 600 €.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la ejecución del proyecto objeto de financiación en el marco de estas bases.

Las subvenciones se harán efectivas, en un único pago, una vez se haya resuelto la concesión de la subvención.

Octavo.- Solicitudes

- a. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y finalizará el 30 de abril de 2019. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.
- b. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado disponible en la sede electrónica (https//sede.asturias.es), introduciendo en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) el código 20022956.

En la sede electrónica, los usuarios tendrán a su disposición, el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de la solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Comercio y Turismo

c. Documentación que ha de acompañar a la solicitud. Cada solicitud, debidamente cumplimentada se deberá acompañar de la documentación exigida en Base Octava de las Bases reguladoras (incluidas facturas originales de la inversión y justificantes de pago)

El formulario de solicitud será dirigido a la Dirección General de Comercio y Turismo, y se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, sito en Plaza de España, 1 bajo, 33007 Oviedo (únicamente en el caso de personas físicas); electrónicamente, a través de la sede electrónica del Principado de Asturias (https://sede.asturias.es) o por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Noveno.- Ordenación e instrucción

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la Dirección General de Comercio y Turismo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución.

Una vez efectuados el examen de las solicitudes presentadas, éstas serán sometidas a informe de la Comisión de Valoración y la Dirección General de Comercio y Turismo, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de definitiva debidamente motivada.

Décimo.- Resolución de concesión

La resolución del procedimiento corresponderá al Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo que se pronunciará, en un acto único, sobre la concesión, denegación o archivo de todas las solicitudes admitidas y ordenará el pago.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Base cuarta de las bases reguladoras de concesión de la ayuda, en esta resolución y en la resolución de concesión de ayuda.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las obligaciones señaladas en la Base Tercera de las bases reguladoras de la convocatoria

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

Oviedo, a 20 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Isaac Pola Alonso